Plan General de Pesca 2017: captura y muerte.

El pasado día 22 de febrero se publicó en el Boletín Oficial de Aragón, el Plan General de Pesca. Finalmente, la sentencia del Tribunal Supremo exige el sacrificio de todas las especies exóticas que se pesquen. Y, por su puesto, se prohíbe la repoblación.

Con esta norma el pescador está obligado a dar muerte a los ejemplares exóticos en el mismo momento de su captura.

La norma va un paso más allá y permite la pesca intencionada de este tipo de ejemplares en aquéllos lugares cuya presencia sea anterior a diciembre de 2007. De este modo se entiende que la pesca puede ser un método de control frente al avance de las especies exóticas invasoras.

¿Qué especies estamos obligados a sacrificar?

Según recoge el BOA, se trata de las siguientes:

* Trucha arco iris
* Carpa común y sus variedades.
* Carpines y sus variedades.
* Alburno
* Pez gato
* Pez Sol
* Perca europea
* Rutilo
* Lucioperca
* Siluro
* Escardino
* Lucio
* Black bass
* Salvelino
* Cangrejo rojo, americano o de las marismas

. Los pescadores que dispongan de la licencia de pesca expedida por la Comunidad Autónoma de Cataluña y quieran pescar en las aguas aragonesas relacionadas más abajo, tendrán que presentarla ante los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca (Plaza de Cervantes número 1, 22071 Huesca) o Zaragoza (Paseo M.ª Agustín 36, 50071, Zaragoza) para su validación. La pesca en las aguas aragonesas en las que son válidas las licencias de pesca aragonesa, catalana e interautonómica se realizará conforme a la normativa aragonesa. Las aguas aragonesas y catalanas en las que son válidas las licencias de pesca aragonesa, catalana e interautonómica son las siguientes: a) Río Noguera Ribagorzana (excluidos afluentes) desde el límite del término municipal de Viella hasta el puente de Albesa. b) Embalse de Ribarroja, con los siguientes límites: Límites superiores: Río Ebro: Presa del embalse de Mequinenza. Río Segre: Minas de la Granja d´Escarp, en el limite entre la provincia de Zaragoza y de Lérida. Río Cinca: Puente de la autopista A2. Límites inferiores: Río Ebro: Presa de Ribarroja. Río Matarraña: Confluencia con el barranco de Taberner

Entre las medidas que pueden contribuir al control, entendiendo por tal la disminución del número de individuos de determinadas poblaciones de peces catalogados como especies exóticas invasoras y del cangrejo rojo, se encuentra la pesca extractiva.

El Boletín Oficial de Aragón publica este miércoles el **Plan General de Pesca** para el año 2017. Como consecuencia de la sentencia 637/2016, de 16 de marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo **se exige el sacrificio de todas las especies exóticas que se pesquen y se prohíbe la repoblación con las mismas**. En la misma se declaran la trucha arco iris y la carpa como especies exóticas invasoras.

Asimismo, como consecuencia de la modificación de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la biodiversidad (por la Ley 33/2015)ya no está prohibida la posesión y el transporte de las especies exóticas muertas.

Por otro lado, el Plan General de Pesca de Aragón 2017 permite la pesca intencionada de las especies exóticas en aquellos lugares en los que estuvieran presentes antes de diciembre de 2007 y que aparecen en el anexo XII del Plan General de Pesca.

Este aspecto se fundamenta en el artículo 10.5 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, el cual señala que “**se podrá contemplar la caza y la pesca como métodos de control, gestión y erradicación de las especies incluidas en el catálogo** cuya introducción se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, cuando este objetivo quede recogido en los instrumentos normativos de caza y pesca y se circunscriba a las áreas de distribución ocupadas por estas especies con anterioridad a esa fecha".

Entre las medidas que pueden contribuir al control, entendiendo por tal la disminución del número de individuos de determinadas poblaciones de peces catalogados como especies exóticas invasoras y del cangrejo rojo, se encuentra la pesca extractiva.

En el nuevo PGP de Aragón, como medida de gestión y eliminación de las especies exóticas invasoras anteriormente nombradas, se autorizada su pesca en régimen extractivo obligatorio **debiendo el pescador sacrificar todos los ejemplares**capturados en el mismo momento de su captura en los tramos descritos en el anexo XII de la Orden XII (lugares antes de 2007 en los que las especies exóticas estaban presentes y en las que se autoriza su pesca intencionada).